

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de abril de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y German Arnoldo Álvarez Cáceres; Licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huezco, Miguel Alberto Trejo Escobar y Ulices del Dios Guzmán Canjura; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: I) INFORMES. II) COMISIÓN DE JUECES: a) Nombramiento del Magistrado Suplente de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Santa Tecla, departamento de La Libertad. III) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Lic. Clovis Yeral Mondrego Hernández. (Remitido a despachos: 5 de noviembre de 2010). b) Lic. Alcides Anaya Mozo. (Remitido a despachos: 12 de noviembre de 2010). v) Lic. Guillermo Antonio Prado Pinel y Carmen Haydee Padilla Bonilla. (Remitido a despachos: 5 de noviembre de 2010). IV) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Solicitud de revocatoria presentada por el Lic. Mario César Arguello Montano, Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Ana. b) Solicitud de revocatoria presentada por el Lic. Carlos Roberto Urbina Avilés,

Juez Quinto de lo Laboral de San Salvador. V) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del señor Presidente, quien instruye la lectura del acta correspondiente. Magistrada Fortín Huevo, hizo una observación en lo relativo a su intervención, en el informe que se dio del reclamo de los empleados de Zacatecoluca, ya que se ha asentado de forma diferente su participación. Se procede a revisar y corregir. Magistrada Núñez Franco, mencionó que ella fue la que propuso que se hiciera si una guía de cómo deben de proceder los jueces, de acuerdo a la Ley del Servicio Civil, para que no haya confusión y para que no que se vuelvan a dar este tipo de situaciones, lo cual pide que se asiente en el acta leída. El magistrado Guzmán, hizo una observación no puntual, sino general a la forma en que se redacta el acta; quisiera tener claro cuál es el criterio para seleccionar cuando se saca la participación de un magistrado y cuando no. Asimismo, sobre la fidelidad de lo que ocurrió, en relación al reclamo de los empleados de Zacatecoluca lo que ocurrió en esa sesión es que básicamente les hicieron una exposición teórica, tres enfoques principales y que ni siquiera hubo análisis sobre el punto, sobre la juricidad y la conveniencia o inconveniencia de pagar, no se refleja eso tampoco en el acta y debe de estar en ella. I) INFORMES: a) Magistrada Núñez Franco, informa sobre la nota de la licenciada María Belladina Ayala, jueza de paz de Chirilagua, departamento de San Miguel, en la que solicita su traslado al juzgado de Paz de Santo Domingo, San Vicente; la jueza manifiesta que allá hay muchas maras y son éstas las que la amenazado. Su petición es que la Comisión de Jueces vea si pueden hacer este traslado de la misma categoría. El magistrado Presidente, manifiesta que la jueza vino varias veces a hablar con él a plantearle esa situación y él la envió al director

de Seguridad y por eso le designaron un PPI y ella no lo aceptó; considera que si existe la posibilidad de trasladarla y evitar un problema mayor, hay que hacerlo. Magistrado Guzmán, recuerda que sobre esta cuestión de los traslados, desde hace más de un año se le dio el encargo a la Comisión de Jueces para que hiciera un estudio y lo trajera a Corte Plena; en el caso de la jueza Belladina, coincide en que no es solo cuestión de distancia, sino también de seguridad, estaría anuente a que hoy mismo se introdujera el punto de verificar qué lugares están vacantes en este momento y que correspondan a la misma categoría y ordenar el traslado por parte de la Corte Suprema de Justicia. Magistrado Meléndez, señala que ha recibido en varias ocasiones a la jueza y ha planteado el problema que todos conocen, el problema de seguridad; él no pone en duda la preocupación de la jueza, lo importante es ver cuál es el cauce de solución que le van a dar en términos rápidos, a él le parece lo más apropiado que sea la Comisión de Jueces la que atienda este tema. Lo que más le preocupa de este tema es que la jueza ha rebasado los límites aceptables de respeto a la independencia judicial, porque fue a la Asamblea Legislativa a poner la queja y lo fue al más alto nivel, porque ante todo se tiene que respetar la independencia judicial y no meter a los otros poderes del Estado en cuestiones estrictamente internas del Órgano Judicial. Doctor Posada, manifiesta que es evidente el riesgo grave que esta jueza enfrenta, cree que si difieren este asunto no vaya a ser que después de la Semana Santa se encuentren con un cadáver en vez de una jueza viva; considera que es mejor resolver ya, estima que ya tienen las bases necesarias para colocarlo en varios. Magistrada Claros de Ayala, considera que se puede votar en esta sesión lo único que habría que estudiar, es si pueden hacer el

traslado, si la plaza de Santo Domingo está vacante, y que no se ha pedido la terna; estimando además que para qué postergar algo que lo pueden resolver este día. **Se somete a votación la modificación de la agenda para incluir del traslado solicitado por la licenciada María Belladina Rivas, jueza de paz de Chirilagua, en el punto II) Comisión de Jueces: se aprobó con trece votos.** Se hace constar que no votan los magistrados: doctor Meléndez y licenciado Blanco. b) Magistrada Fortín Huevo, menciona sobre una nota firmada por el licenciado Francisco Zacarías Álvarez Beloso para que se le resuelva en Corte Plena una solicitud de revocatoria de un exequátur, dice que la Corte le tiene que hacer una audiencia pública de acuerdo a las normas del nuevo Código Procesal Civil y Mercantil y que si no, invocando el principio de *iura novit curia* que se le informe porqué no se hace. La respuesta que ella le va a dar es que ya lo puso en conocimiento de Corte Plena, porque no es competencia de la Sala de lo Penal, y que no le pueden resolver directamente. Entrega a la licenciada Hernández, quien cubre a la Secretaria General, para que se envíe a despachos la nota. II) COMISIÓN DE JUECES: a) Nombramiento del Magistrado Suplente de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Santa Tecla, departamento de La Libertad. Se propone a los licenciados Rigoberto Chicas, Edelmira Violeta Flores Orellana y Mauricio Medrano Marroquín. **Se elige mediante votación nominal con nueve votos al licenciado Rigoberto Chicas como Magistrado Suplente de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Santa Tecla, departamento de La Libertad.** Se deja constancia que votaron a favor los magistrados: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Álvarez y doctora Perla. b)

Solicitud de traslado presentada por la licenciada Belladina Rivas, del Juzgado de Paz de Chirilagua, departamento de San Miguel, al Juzgado de Paz de Santo Domingo, departamento de San Vicente. Magistrada Fortín Huevo, informó que tanto el juzgado de Paz de Chirilagua como el de Santo Domingo son de tercera categoría, la terna de Santo Domingo aún no se ha solicitado al Consejo Nacional de la Judicatura. Magistrada Perla, considera que es urgente sacar a la jueza de ese lugar, pero si lo hacen sin ningún record de su desempeño, aquí tienen una lista de juzgados de tercera categoría que están vacantes que no se han pedido las ternas y hay varios; además cree que no pueden permitir que otro Órgano de Estado se atribuya en forma incorrecta atribuciones que no le corresponden. Magistrado Presidente, plantea que si a la licenciada Ayala Rivas la trasladaran a cualquier tribunal que sea, Chirilagua va a quedar sin juez, también tiene que abordar ese problema, porque no pueden dejar sin juez. Magistrado Guzmán, propone que si todos están de acuerdo en trasladarla, que respeten la petición de la jueza, que la trasladen adonde ella pide ser trasladada. Magistrado Álvarez Cáceres, considera que al hacer este cambio así como se está planteando, se estaría quitando la posibilidad a ese pueblo de tener un elemento eficaz que actualmente labora en ese tribunal y que tendría la posibilidad más delante de poder acceder al mismo; se está refiriendo al licenciado Carlos Pérez Aguirre, quien tiene una trayectoria excelente como defensor público en la Procuraduría General de la República y cree que se haría mal en eliminarlo y perder la experiencia que él tiene ahí. Magistrada Blanco, propone que en la Comisión de Jueces se analice detenidamente el lugar de destino de la jueza que está solicitando el traslado, precisamente por lo que acaba de decir el magistrado Álvarez Cáceres, que es

necesario conocer cómo está funcionando, también al juez que se va a llevar a sustituir por parte de ella. De manera que pide que no se precipiten, que se mande a la Comisión de Jueces, que se estudie, que se indague quiénes son los jueces, porque ahí podrían encontrar jueces que a lo mejor tienen otras ocupaciones principales y que les da lo mismo quedarse en la judicatura, que salirse. Magistrado Guzmán Canjura, señala que se debe recordar que el criterio es por la seguridad de la jueza, a efecto de ver el traslado este día. Pero en todo caso, sea cual sea el destino del juez suplente se le llama mientras dure la vacancia, finaliza la vacancia y ya se sabe que está destinado que él queda cesante; esas son las condiciones de las suplencias. Magistrado Valdivieso, mencionó el criterio de urgencia por el peligro real en que se encuentra la jueza; por lo consiguiente, no cree que sea válido tomar en consideración otro tipo de argumentaciones. No le parece adecuado remitir este caso a la Comisión de Jueces, aquí están en la Corte Suprema de Justicia y la Comisión de Jueces facilita algunas veces ciertos análisis previos para poder tomar una decisión adecuada, pero eso no quita que los magistrados no puedan tomarla y que necesiten imperiosamente el criterio de la genialidad que pueda existir en algunos integrantes de la Comisión de Jueces. Magistrado Posada, considera que hay cuatro opciones en juzgados de tercera categoría, no sabe si la jueza está enterada que están vacantes las otras plazas, pero si ella se inclina por Santo Domingo y está dentro de las opciones que la Corte tiene, porque no concederle Santo Domingo, porque están en una situación de emergencia; él propuso que se resolviera el problema hoy mismo porque puede pasar algo grave. Magistrada Núñez Franco, mencionó que si bien es cierto el problema que el juez suplente tiene es que renunció a la Procuraduría por

atender el llamamiento, eso no implica que no lo puedan nombrar en otro lugar. Magistrado Guzmán, señala cuestiones de criterio, de parámetro para la elección, respeta que alguien tome una decisión tan valiente como es de renunciar a un trabajo fijo para aceptar una suplencia, pero también señala que eso no debe de ser un criterio para tomar decisiones por parte de la Corte. Magistrada Fortín Huezco, pide que tomen la decisión mediante votación y si pediría formalmente que en caso de que se logre el acuerdo del traslado de la licenciada Ayala Rivas, someter inmediatamente a votación mandar al licenciado Pérez Aguirre en sustitución de la licenciada Ayala Rivas. Magistrado Meléndez, cree que sería procedente que se oigan las dos propuestas y que se sometan a votación. Magistrada Fortín Huezco, entiende que las propuestas podrían ser trasladarla al tribunal donde la jueza ha pedido, o mandarla a cualquiera de los tribunales de la zona; además no encuentra el objeto enviar este caso a la Comisión de Jueces. **Se somete a votación el traslado de la licenciada Belladina Ayala Rivas al Juzgado de Paz de Santo Domingo, departamento de San Vicente: se aprueba con nueve votos.** Se hacen observaciones por parte de los señores magistrados en relación a las personas que son llamadas a cubrir las diferentes suplencias en los diferentes tribunales del país. Magistrada Regalado, informa que investigó la situación del suplente natural del juzgado de paz de Chirilagua con la sección de Acuerdos, y ahora que esta la licenciada Ayala Rivas, en capacitación han llamado a otra persona porque el suplente natural está fuera del país, por lo que no ve objeción para que al licenciado Pérez Aguirre se le nombre ahí. Magistrado Presidente, somete a votación que el licenciado Pérez Aguirre se nombre como juez interino de Chirilagua: **once votos. Se nombra**

interinamente al licenciado Carlos Pérez Aguirre como juez de Chirilagua, departamento de San Miguel, hasta nueva disposición de Corte. No votan los magistrados: licenciado González y doctora Perla. III) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. El jefe de la Sección de Investigación Profesional informa que había quedado pendiente algo con el caso del licenciado Alcides Anaya Mozo, que fue conocido en sesión de Corte Plena anterior, se tomó el acuerdo de suspenderlo pero no se dijo el tiempo, porque querían ver precedentes. Magistrada Fortín Huezco, recuerda que es el caso que tiene como veinte contrataciones como abogado que no ha cumplido y que se estaba viendo la posibilidad de qué tipo de sanción le imponían, porque se habló incluso de inhabilitación, pero que no podía ponerse la inhabilitación porque no se había tramitado bajo esa causal. El jefe de la Sección presenta antecedentes de dos abogados que fueron suspendidos por esta Corte en casos similares al del licenciado Anaya Mozo. A requerimiento de los señores magistrados, el jefe de la Sección hace presentación de las diecisiete denuncias en contra del licenciado Anaya Mozo. Magistrado Blanco, cree que si hay pluralidad de infracciones como lo ha manifestado el doctor Marino y se han cometido de manera aislada una de la otra, lo que corresponde es verla una por una y conocer en cada caso la prueba que existe. Magistrado Presidente, en vista de que ya se tomó decisión de sanción, considera que no tendrían que estar conociendo denuncia por denuncia, propone que impongan la máxima sanción. Magistrado Trejo, cree que en este caso, independientemente de que sean diecisiete denuncias y también independientemente de que en la investigación en las diecisiete denuncias se haya encontrado responsabilidad profesional, lo conveniente es ir una a una.



Le parece que lo que van a ver aquí se asemeja al concurso material de delito, por cada infracción una sanción, aunque después no pueda sobrepasarse el máximo que se pueda establecer. Magistrado Guzmán, considera que debería de haber alguna reflexión jurídica en este caso en donde se explique o se justifique que cuando la ley nos dice que la suspensión va del límite mínimo de un año hasta cinco años; la Corte ha venido entendiendo y aplicando por cada uno de los casos porque generalmente también los casos han sido pocos, una infracción o tal vez dos infracciones, ahora este es un caso extraordinario, por lo menos se sale de lo usual, son diecisiete casos, ahora viene el punto de cómo imponer la sanción, significa que si la Corte se a mantener estrictamente con el criterio tradicional que a cada infracción le van a imponer una sanción, entonces cada una de ellas tendría que oscilar entre uno y cinco años, significa que de cada una de ellas tiene que ser un año, no podría ser año y medio, dos años, tres años, cuatro años, dependiendo de la gravedad de cada una de estas infracciones, y si se va de ese modo, supongamos que un años, dos años, podrían llegar hasta diecisiete años, en el fondo podrían llegar a diecisiete por cinco podríamos llegar a cincuenta o sesenta años y se va a morir y la suspensión no la terminaría de cumplir. Magistrado Trejo, señala que deben de conectarse en cuanto a la Constitución en el artículo 182 que habla de las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia e irse naturalmente a la atribución décimo segunda, y luego lo que establece la Ley Orgánica Judicial en el artículo 51 en su atribución tercera, ahí aparece el inciso que habla del mínimo y el máximo en el caso de la suspensión. Magistrada Fortín Huevo, tienen que pronunciarse por cada caso y luego establecer un tope, porque lo han acumulado, como si se tratara de un caso penal, pero limitarse al límite

máximo que establece la ley. Magistrada Perla, sostiene que la idea sería de ver caso por caso para tratar de establecer la responsabilidad, en base a qué se le va a deducir esa responsabilidad, y luego hacer la valoración de que si se suma más de cinco años considerarían que el límite máximo sería cinco años, pero hay que determinar cada uno de los casos. Magistrado Blanco, está de acuerdo en que analizar caso por caso les podría llevar mucho tiempo, pero cree que podrían, dar lineamientos, respecto a, por ejemplo, un parámetro puede ser la cantidad de dinero recibido, y por lo tanto la valoración del perjuicio causado a la víctima, aquí se puede acudir a las circunstancias atenuantes y agravantes del Código Penal; sugiere que el doctor Marino, traiga una propuesta de pena para cada una de las infracciones tomando en cuenta las circunstancias. Magistrado González, expresa que hay un proyecto de veinticinco páginas que se les remitió a los despachos el doce de noviembre de dos mil diez, en cuyo primer considerando hay un detalle de denuncia por denuncia hasta la denuncia diecisiete, luego lo que hay al final en las últimas tres páginas es un análisis global y quizás es lo que se tendría que modificar, sobre todo porque cree que en toda la jurisprudencia de las Salas donde ven esto, en la Penal, en la Constitucional y la Contencioso Administrativo, se tiene dicho que al procedimiento administrativo sancionador les son aplicables las garantías del proceso penal y entonces habría que establecer cómo se le ha establecido cada una de las infracciones, aunque luego la sanción no está seguro en este momento si sería una sanción global o una por una con la regla esta del Código Penal, pero en este proyecto ya hay un detalle de cada una de las denuncias, lo que quizás habría que poner es la propuesta de sanción por cada una de las infracciones según como se hayan comprobado, no

descartaría el considerando donde se hace un análisis global, de la obligación de la Corte de vigilar que el ejercicio de la abogacía y notariado se hagan sin afectar los derechos de las personas, etcétera, pero habría que intercalar en cada una el detalle de las denuncias que se tiene en este proyecto, la sanción que se propone para cada una de ellas. b) Lic. Guillermo Antonio Prado Pinel y Carmen Haydee Padilla Bonilla. El jefe de la Sección de Investigación Profesional expone el caso, la causal es por mala conducta profesional e incumplimiento de obligaciones profesionales. La denunciante alega que la engañaron cuando fue a firmar la escritura, que a ella le dijeron que era una escritura de mutuo y resultó ser una escritura de compraventa, pero pruebas de que realmente la engañaron, no hay, lo único con lo que pretendieron probar esto fue con la absolución de posiciones, pero con la absolución de posiciones no aparece nada que demuestre que la engañaron. Razón por la cual la propuesta de la Sección, es que ambos profesionales sean exonerados porque no hay pruebas en contra de ellos. Se hace constar el retiro del magistrado González a las doce horas y cuarenta minutos. Magistrado Guzmán, pregunta si bancariamente, crediticiamente o de cualquier otro modo si es acreditable el pago o traslado del dinero de lo que aparece ahí en la compraventa o no, o si aparece simplemente que compraron y que fue en efectivo o se dice la frase “que ya lo tiene recibido”, etcétera, es decir, no hay prueba de pago o entrega de dinero a la denunciante. Doctor Marino, responde que existen documentos que comprueban que la hija de la denunciante obtuvo un préstamo con el banco, y de ahí sacó un cheque para pagar la hipoteca por quince mil dólares y cinco mil dólares se los entregó a la denunciante; también existe prueba de entrega de cheques. Explica que la compraventa es por veinte mil dólares y el

inmueble estaba valuado por la misma cantidad. Magistrada Núñez Franco, cree que en este caso lo que están discutiendo es en cuanto a que no le leyeron a la señora, ella dice que sólo le presentaron una última parte, pero eso es un poco complicado, sobre todo con una persona de ochenta años que ahorita firma y después está diciendo que no ha firmado nada. Magistrado **Presidente: somete a votación la exoneración de los licenciados Guillermo Antonio Prado Pinel y Carmen Haydeé Padilla Bonilla, porque no hay prueba: doce votos.** Se da por terminada la sesión a las doce horas con cincuenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.